Nota DNC N° 15377/2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414656
Expediente	324304
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ILUMINACION Y PORTICO DE ACCESO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de San Juan Bautista
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
1.2 Inconsistencia en el correo registrado en el módulo de Proveedores Oferentes y lo visualizado en el Acta de apertura y el Informe de evaluación: Foja N° 1, se solicita realizar las correcciones correspondientes.
1.3 Corrección de errores aritméticos: se solicita a la convocante la remisión de la solicitud y respuesta del oferente, referente a las correcciones realizadas.
1.4 Capacidad Financiera y Capacidad en materia de equipos: se solicita detallar en el informe de evaluación los criterios y documentos evaluados, conforme se requiere en el PBC.
1.5 Experiencia general en obras: se observa incompleto el criterio evaluado, se solicita detallar conforme los requerimientos establecidos en el PBC.
1.6 En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. (Art n° 8 del Decreto 2992/19).
1.7 Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación a los oferentes participantes (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación).
2. **Observaciones formuladas al acta de apertura:**
2.1 Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.
3. Observaciones formuladas a la notificación:

3.1 Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación art. 28 de la ley 2051/03.
3.2 Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Observaciones formuladas a la Resolución de Adjudicación:

4.1 En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía" conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo